



Iniciativa que modifica el artículo 33 y adiciona la fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Gobierno de  
**Zapopan**

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOPAN, JALISCO.  
PRESENTE.**



**MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en los artículos 41 fracción III, 53 fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por medio del presente someto a su consideración la siguiente

#### **INICIATIVA:**

La cual tiene por objeto proponer la modificación al artículo 33 y la adición de la fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por ello y con la finalidad de justificar dicha Iniciativa es que realizo la siguiente,

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- 1.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
- 2.- Por su parte, los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- 3.- Similar acontece con el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
- 4.- Con motivo del cambio de Administración Municipal, y buscando incorporar criterios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, orientado a la satisfacción de las necesidades ciudadanas y al ejercicio del gobierno, el Presidente Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, presentó diversa Iniciativa que derivó en la abrogación del



Gobierno de  
**Zapopan**

Iniciativa que modifica el artículo 33 y adiciona la fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, con la consecuente aprobación de dos nuevos reglamentos, a saber, el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

5.- Atendiendo lo expuesto en el párrafo que antecede, tomando en cuenta los criterios de transparencia orientados a la satisfacción de las necesidades ciudadanas, es menester mencionar que el artículo 15 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 54 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, especifican como información pública fundamental de los Ayuntamientos, los **PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS COMISIONES EDILICIAS**, sin embargo en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco no existe la obligatoriedad de elaborar el programa de trabajo, cuestión que sí efectúan las Comisiones atendiendo a los mencionados ordenamientos legales.

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios***

***Artículo 15. Información fundamental – Ayuntamientos.***

*1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:*

*I. ...*

*VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;*

*VIII. ...*

***Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco***

***Artículo 54.-** Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias internas:*

*I. La establecida por la Ley y la Ley General;*

*II. ...*

6.- Por lo antes expuesto y atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establece en su tercer párrafo, que serán los ordenamientos de carácter municipal donde se especifiquen las características, **obligaciones** y facultades de las comisiones y como ya quedó de manifiesto, existe la obligación de elaborar y publicar los Programas de Trabajo de las Comisiones Edilicias, de ahí que resulte necesario incorporar dicha obligación al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, específicamente en el artículo 33, que trata de los objetivos generales de las Comisiones del Ayuntamiento.

***Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco***

***Artículo 27.** Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.*



*Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada municipio debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.*

*La denominación de las comisiones, sus características, **obligaciones** y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.*

...

Atento a lo antes señalado, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de modificación al artículo 33 y la consecuente adición de la fracción VIII, en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco:

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>ARTÍCULO 33.</b> <i>Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales:</i></p> <p><b>I.</b> <i>Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;</i></p> <p><b>II.</b> <i>Proponer al Ayuntamiento en Pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la comisión;</i></p> <p><b>III.</b> <i>Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a la omisión en forma independiente o conjunta con aquellas Comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en el campo de acción de éstas;</i></p> <p><b>IV.</b> <i>Proponer al Ayuntamiento las medidas, acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal del área que corresponda a su respectiva comisión;</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 33.</b> <i>Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales <u>y obligaciones</u>:</i></p> <p><b>I.</b> <i>Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;</i></p> <p><b>II.</b> <i>Proponer al Ayuntamiento en Pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la comisión;</i></p> <p><b>III.</b> <i>Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a la omisión en forma independiente o conjunta con aquellas Comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en el campo de acción de éstas;</i></p> <p><b>IV.</b> <i>Proponer al Ayuntamiento las medidas, acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal del área que corresponda a su</i></p>

*V. Someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada comisión;*

*VI. Establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes de Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación; y*

*VII. Designar de entre sus integrantes, al Regidor que habrá de representar a la Comisión Colegiada y Permanente respectiva en aquellos consejos, organismos o instancias que precisen la intervención de la comisión del Ayuntamiento correspondiente, en los términos de la disposición específica.*

*respectiva comisión;*

*V. Someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada comisión;*

*VI. Establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes de Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación; y*

*VII. Designar de entre sus integrantes, al Regidor que habrá de representar a la Comisión Colegiada y Permanente respectiva en aquellos consejos, organismos o instancias que precisen la intervención de la comisión del Ayuntamiento correspondiente, en los términos de la disposición específica.*

**VIII. Elaborar un Programa de Trabajo de manera anual, el cual deberá ser aprobado por los integrantes de la comisión, para posteriormente ser presentado ante el Pleno del Ayuntamiento y ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique.**

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifican las reformas planteadas respecto del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.



Iniciativa que modifica el artículo 33 y adiciona la fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

---

**SEGUNDO.-** Se apruebe la modificación al artículo 33 y se adicione la fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE  
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"  
ZAPOPAN, JALISCO, ABRIL DEL 2017  
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

**MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**  
**SINDICO MUNICIPAL**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo."*

JLTB/VER/M@RS.-

